Ministerio de relaciones y gubernacion del gobierno del Estado del Salvador.

Al Señor Jefe Politico del Departamento de

El Jefe Provisional del Estado me ha dirijido el decreto siguiente.

El Jefe Provisional del Estado del Salvador-

CONSIDERANDO:

Que la agricultura é industria del pais forman las principales fuentes de la riqueza y prosperidad: que á proporcion de sus progresos se aumenta la moral, la poblacion y las comodidades de la vida social, y que por tanto es un deber del Gobierno promover sus adelantamientos por cuantos medios esten á su alcance. ha tenido á bien decretar y

DECRETA.

1.° Se establece en este Departamento una sociedad para que promueva los adelantamientos de la agricultura, las artes y toda clase de industria del pais.

2.° Se formará con dos individuos de cada barrio nombrados directamente por sus respectivos vecinos, del Sindico de la Municipalidad y de tres individuos del Centro de esta Ciudad que nombrará el Gobierno todos deberán ser agricultores ó profesores de algun arte ú oficio.

3.° El Jefe Político convocará para la eleccion alternativamente á cada uno de los barrios en los próximos dias festivos á la publicacion de este decreto.

4.° Los votos los recibirá en la misma mesa del Jefe Político ó Alcalde 1.° que presida la reunion, su secretario y concluida la votacion se escrutarán por el mismo Jefe Político ó Alcalde 1.° y se tendrán por electas las dos personas que hayan reunido mayor número de sufrajios.

5.° Verificándose la última eleccion el Jefe Político señalará el dia festivo inmediato para su instalacion,

dando cuenta al Gobierno, quien asistirá á aquel acto que se verificará en la sala Municipal de esta Capital.

6.° La sociedad nombrará un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario de su seno: formará su reglamento interior, dando cuenta con él al Gobierno para su aprobacion sus acuerdos constarán por actas en un libro formado al efecto y lo proporcionará la Tesorería así como el papel necesario para sus comunicaciones, con el Gobierno serán directas por conducto del Ministerio á que coresponda el asunto que contenga.

7.° La Sociedad se reunirá el segundo y último Domingo de cada mes.

Son atribuciones de la sociedad: informar al Gobierno de los obstáculos que embarazen los adelantamientos de la agricultura, de las artes y de cualesquiera otro ramo de industria del pais, consultarle las medidas que juzgue oportunas para que progresen: dar conocimiento al Gobierno de los que se distingan por algun descubrimiento útil ó por el adelantamiento ó perfeccion de su arte ú oficio para que se les premie como lo merezcan: pedir informes á las Municipalidades del Departamento sobre lo que en los respectivos pueblos les convenga á los fines indicados y promover por cuantos medios juzguen oportunos el aumento y perfeccion de los ramos indicados

Este decreto se hará estensivo á los demas Departamentos, solicitándolo el Jefe Político y Municipalidad respectiva

Lo tendrá entendido el Ministro de relaciones y gubernacion y dispondrá se imprima, publique y circule — Dado en San Salvador á 8 de Octubre de 1840 — Norverto Ramirez — Al Sr. Licenciado Juan Lindo

Y lo comunico á U de orden del Supremo Gobierno para su intelijencia y cumplimiento.

D. U. L. San Salvador, Octubre 8 de 1840.

Lindo